



GERENCIA DE LA INFORMACIÓN  
GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL  
DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 13 09. 2021

Yo **IOSIF DAVID ORTIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.023.980.775** de **BOGOTÁ**, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
<u>20215420541551</u>	<u>desarrollo local</u>	<u>Acuña Hernández</u>	
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección			
2. Dirección deficiente			
3. Rebusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	<u>06- 09- 2021</u>		
2ª Visita	<u>09- 09- 2021</u>		
3ª Visita	<u>13- 09. 2021</u>		

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	<b>IOSIF DAVID ORTIZ RODRIGUEZ</b>
Firma	
No. de identificación	<b>1.023.980.775</b>

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en carteletera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 17 4 SEP 2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, 20 SEP 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

Bogotá, D.C.

542

Señora:

**LUCILA HERNANDEZ MARTINEZ****CARRERA 2 I # 37 B - 46 SUR GUACAMAYAS II SECTOR**

Ciudad.

Asunto: Respuesta Solicitud Derecho de Petición.

Referencia: Radicado Alcaldía No. 20215410056422.

Cordial Saludo:

En atención al radicado del asunto en donde indica: *"nos ayuden para que hagan una estructura de este paradero ubicado en la calle 37 a bis Sur No. 2 C 91 del paradero 184 A 13"*.

nos permitimos manifestar que, para el fomento de la calidad de vida de la comunidad, el manejo, distribución de los recursos y toma de decisiones en proyectos para intervención de la localidad, la dinámica estipulada entre las diferentes entidades para intervención de la malla vial distrital, se establece de la siguiente manera:

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"><li>• Construcción de malla arterial principal y malla vial complementaria.</li><li>• En sectores urbanos desarrollados podrá adelantar la construcción de las vías de la malla vial intermedia y local.</li></ul>	Instituto de Desarrollo Urbano	Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 190 de 2004 Artículo 172
<ul style="list-style-type: none"><li>• Construcción y mantenimiento de vías locales e intermedias</li></ul>	Fondos de Desarrollo Local	Acuerdo 6 de 1992: " Artículo 3° (reparto de competencias y organización administrativa de las Localidades en el D.C)
<ul style="list-style-type: none"><li>• Rehabilitación y mantenimiento periódico de la malla vial local.</li><li>• Atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten imprevistas que dificulten la movilidad en el distrito capital</li></ul>	Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial  Caja de Vivienda Popular Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	Acuerdo 257 de 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C)

Por lo anterior, y conforme la necesidad de priorizar e intervenir el espacio público, andenes y malla vial de la localidad 4, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal asumió la intervención a la malla vial local y circuitos de movilidad que no se encuentre en relación a los corredores del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), sin que esto impida que la Caja de Vivienda Popular, la (EAAB) Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, el (IDU) Instituto de Desarrollo Urbano y la (UAERMV) Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, puedan realizar intervenciones en los mismos.

En consecuencia, informamos que una vez revisada la georreferenciación en la base datos del Instituto de Desarrollo Urbano (<http://gisidu.idu.gov.co/portalgis/>), se evidencia que el segmento de su interés, hace parte de las obras programadas o viabilizadas por el Instituto Desarrollo Urbano (IDU), se remite copia de su requerimiento, con copia al correo indicado en su solicitud, para que desde su competencia evalúe su petición y amplíe la información al respecto.

Sea esta la oportunidad para manifestarle la disposición de esta administración en estar atenta a cualquier requerimiento, información, aclaración y/o alcance de sus solicitudes.

Atentamente,



**JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO**  
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Camila Triana – Técnica administrativa – Infraestructura FDLSC  
Revisó/ Frank Cuadros- Profesional Especializado Infraestructura FDLSC  
Aprobó Mabel Lorena Montero– Asesora del Despacho FDLSC 